FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	OCTUBRE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...".

Dentro de las facultades del Gobernador del Departamento, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; que mediante Decreto Departamental No. 552 del 10/12/2020 el Gobernador de Cundinamarca delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad y cada una de las secretarias de despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post-contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, contratos y contratos interadministrativos suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

El Departamento de Cundinamarca posee dentro de su estructura administrativa de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de Septiembre de 2020, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones entre ellas, la Secretaria de Gobierno, tiene como misión "consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana; entre otras".

Mediante la ORDENANZA No. 011/2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca Región que Progresa" que establece la línea estratégica Mas Gobernanza que instaura como uno de sus programas gestión pública e inteligente busca potencializar la gestión pública mediante el fortalecimiento de procesos que permitan entender y atender las necesidades de la comunidad. A su vez el subprograma "Mejores instituciones más eficiencia" requiere mantener las instituciones públicas del departamento con los recursos administrativos, técnicos y físicos necesarios para garantizar su adecuada operación.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 — 2023 Cundinamarca "Región que Progresa", se encuentra la Meta 390"Dotar el 100% de los cuerpos de bomberos en el departamento."

La Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en su artículo 1º, establece sobre la Responsabilidad compartida lo siguiente: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En igual sentido establece en su artículo 3° "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos".

Así pues, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios tiene como objetivo ser la institución; en primera respuesta a nivel Local, Nacional e Internacional con altos estándares de Calidad en la formación

bomberil, en el desarrollo profesional de las operaciones de respuesta, lo cual los hace aptos para estar a la disposición de la comunidad cuando se requiera del manejo, mitigación y/o reducción del riesgo, en situaciones en las que apeligre o se exponga la vida o la integridad física de los habitantes, quien debe estar dispuesto las 24/7 para brindar la atención prioritaria en los casos requeridos.

En su Aartículo 11. Establece: "**Delegaciones** Departamentales y Distritales de Bomberos. Las delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos son organismos asesores de los departamentos y los distritos en materia de seguridad contraincendios e interlocutores de los Cuerpos de Bomberos.

Las Delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos estarán integradas por los cuerpos de bomberos que funcionen en la respectiva entidad territorial departamental y tendrán una Junta Directiva que actuará en su nombre y le representará en todo concepto, por períodos anuales."

Que la junta en su Artículo 12. Integración Junta Departamental de Bomberos. Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por:

"(...) a) El Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá.

b) El secretario de Ambiente del Departamento o quien haga sus veces.

c) Tres (3) comandantes de cuerpos de bomberos voluntarios y un (1) comandante y/o director del cuerpo de bomberos oficial.

d) El director del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastre (Crepad) o quien haga sus veces.(...)"

Es menester mencionar que la administración departamental está comprometida con la protección de la vida y la defensa y amparo del ambiente en la población cundinamarquesa, para ello requiere del apoyo del cuerpo de socorro y rescate, mediante la implementación de un manejo integral del riesgo de emergencias y desastres caracterizado por la prestación de servicios oportunos, con un énfasis relacionado con incendios, materiales peligrosos y rescates sin limitarse solamente a este tipo de sucesos, se requiere incentivar y contribuir al desarrollo e implementación de redes coordinadas de servicio a nivel departamental permitiendo responder a las necesidades de la comunidad en forma más eficiente, sostenible y oportuna, es por ello que el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del Departamento de Cundinamarca.

Cabe señalar que entre los ríos de Cundinamarca se destacan el Magdalena, Bogotá, Sumapaz, Guavio, Bojacá, Ubaté, Teusaca, Panches, Fucha, Cuja, Soacha y Tunjuelo. El río más importante de Cundinamarca es el Magdalena en el intercambio comercial otros son atractivos turísticos y otros son de los más contaminados del mundo.

Actualmente el cuerpo de bomberos cuenta con personal certificado para el rescate acuático con elementos básicos con los que se han recuperado cuerpos de inmersión en el rio Bogotá; en Suesca, Sesquilé, Cajicá, Zipaquirá y Sopo.

Es así como el cuerpo de bomberos no cuenta con un kit de rescate para cumplir dicha labor de búsqueda y recuperación de los cuerpos ante los distintos municipios en el departamento de Cundinamarca.

Adicionalmente, el cuerpo de bomberos requiere de elementos indispensables para su labor, por lo que la Secretaria de Gobierno estima pertinente dotar de diferentes elementos entre ellos un kit de rescate acuático a la institución para que el cuerpo de bomberos pueda cumplir cabalmente con sus labores. El apoyo de esta herramienta será vital teniendo en cuenta las características de Cundinamarca para este sector, al ser un trabajo que se realiza 24 horas, 365 días del año es importante tener capacidad de respuesta inmediata y tener claro el paso a paso en situaciones puntuales, la disminución en el tiempo de exposición del personal, la preservación de vidas humanas y la practicidad que permite ver o transmitir información en tiempo real es positivo para atender en menor tiempo cualquier catástrofe.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2021.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUANTRO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2 ALCANCE: N/A

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	PRODUCTO	REGISTRO FOTOGRAFICO	CANT
BOTE INFLABLE	"Una lancha neumática, también conocido como bote inflable, bote neumático, gomón o zódiac, es un bote ligero cuyos lados y proa están hechos de tubos flexibles que contienen aire o gas a presión. Para las embarcaciones más pequeñas, el suelo y el casco también es a menudo flexible. En lanchas neumáticas con eslora de más de tres metros, el suelo consiste en de tres a cinco hojas de contrachapado o aluminio rígido fijadas entre los tubos pero que no están enganchados entre sí. Muy a menudo el espejo es rígido, proveyendo así una		1

	estructura donde montar un motor fuera de borda. Aquellos botes inflables que poseen un casco enterizo rodeado del tubo presurizado se denominan embarcaciones semirrígidas"		
MOTOR FUERA DE BORDA RÍO	Rango de operación: salida máxima 3.6 hp. Motor cuatro tiempos. Relación de engranajes: 2.06 (27 de golpe: 13 sistema de ignición: CDI Sistema estándar CDI Sistema de encendido para un arranque fácil y mejor rendimiento, conducción silenciosa: funciona con poco ruido etc, ideal para bote inflables, vela pesca, barcos veleros, de goma y pequeños yates.		1
TRAJES NEOPROPENO PARA BUCEO	Un traje de buceo para aguas frías es un traje que buzos y buceadores utilizan para protegerse cuando están sumergidos en el agua. Lo forman un conjunto de prendas diseñadas para proteger al buceador del frío (en el agua se pierde temperatura rápidamente) y en menor medida de cortes y rasgaduras por el reblandecimiento de la piel. Así como permitirle flotar o hundirse a voluntad y respirar debajo del agua (cuando se bucea con escafandra autónoma)		4
CILINDROS 15 LTS Y ACCESORIOS	Hay dos tipos de botellas: de acero y de aluminio. Utilizar una y otra tiene sus pros y sus contras. El acero es más pesado por lo que deberás reducir lastre en tu cinturón o chaleco. El aluminio es más ligero así que se tendrá que aumentar el laste y tener cuidado con los golpes bruscos.		4
ALETAS LIGERAS PAREA BUCEO EN RIO	Aletas de buceo, también conocidas como flippers, son utilizadas para avanzar por el agua de forma rápida y flexible. Una aleta se compone de un pedestal abierto o cerrado y una pala. La pala es firme en la longitud y flexible en la anchura.		4
GAFAS PARA BUCEO EN AGUA TURBIA	La mayoría de las gafas de buceo tienen lentes de material sintético/ plástico o cristal inastillable (cristal templado). La ventaja del plexiglas es que es más ligero que de vidrio. Sin embargo una desventaja es que se puede rayar mucho más. Por otro lado el cristal inastillable es más firme.		4

GUANTES PARA BUCEO	El material más común para los guantes de buceo es neopreno. Al igual que los trajes húmedos hay espesores de 1 mm hasta 7 mm. El neopreno es flexible resistente. Para mayor resistencia (para algunas partes del guante como la palma) se usan materiales como cuero sintético (Amara) titanio y caucho.		4
COMPRESOR PEQUEÑO RECARGA CILIND	Este se reconoce como una máquina que funciona para aumentar la presión, en otras palabras comprimir, y desplazar los fluidos compresibles por ejemplo los vapores, gases y entre ellos el aire de la atmósfera. Esto ocurre mediante un intercambio de energía entre el compresor y el gas de manera tal que el trabajo que ejerce el equipo se transfiere a la sustancia a medida que ésta pasa por la máquina y se transforma en energía de flujo. Como resultado de este proceso, aumenta la presión de la sustancia. Como esto es un proceso en donde intervienen las fuerzas físicas de los materiales, la energía cinética del gas también aumenta y fluye fácilmente hacia algún recipiente, en este caso fluye hacia los tanques o botellas de buceo. En resumen, un comprensor para llenar tanques de buceo sirve para comprimir una mezcla de gases y hacerlas fluir hacia la botella de buceo donde se mantendrá a gran presión.	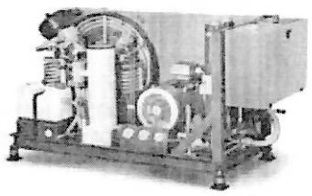	1

1.4 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO APLICA

1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Segmento	Familia	Clase	Producto	NOMBRE
46000000	46160000	46161700	46161705	Set de equipos hidráulicos de rescate

1.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

COMPRAVENTA.

1.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.7.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución contractual es de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin superar el 31 de diciembre de 2022.

1.7.2. Lugar de Ejecución

La ejecución es en la ciudad de Bogotá.

1.7.3. Forma de pago:

La Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, efectuará el pago del presente contrato de la siguiente forma: 100% de su valor dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la factura, parafiscales y demás que se requieran por parte de la entidad.

Parágrafo 1: El pago esta soportado con las facturas, informes presentados por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

Parágrafo 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, del sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

Parágrafo 3: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

1.7.4. Anticipo / Pago Anticipado:

NO APLICA

1.7.5. Supervisión:

La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que delegue el Secretario de Gobierno como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado,

y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

1.7.6. Obligaciones Generales del contratista.

Las obligaciones generales del futuro Contratista serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Desarrollar los servicios y/o bienes objeto de este contrato dentro de los plazos y parámetros establecidos en documentos de carácter pre – contractual.
3. Presentar factura detallando los bienes a entregar y/o servicios en la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los bienes y/o elementos.
6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato y/o aceptación de la oferta.
8. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y aviso del presente proceso.
9. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta
10. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Supervisión.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
12. Realizar el cumplimiento del manual de seguridad y Salud en el trabajo y ambiental para proveedores, contratistas y subcontratistas de la Gobernación de Cundinamarca, el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual.
13. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden Nacional, Departamental, Distrital y propios de la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus), así como todos los protocolos de Bioseguridad.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

1.7.7. Obligaciones Específicas del contratista.

1. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo, invitación y anexo técnico del presente proceso.
2. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la propuesta.

3. Efectuar la entrega del Kit de rescate acuático de conformidad con las condiciones establecidas.
4. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno por conducto del Supervisor.
5. Ofrecer garantía mínima un (1) año por los elementos entregados.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridades sociales y parafiscales.
7. Se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia.
8. Constituir las garantías exigidas para el presente proceso por la entidad.

1.7.8 Obligaciones del Departamento Secretaria de Gobierno:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Pagar el valor pactado.
3. Aprobar la garantía única del Contrato.
4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación.
5. Verificar que el objeto del presente contrato, cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
6. Ejercer los controles legales sobre el contrato.
7. Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
8. Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección de mínima cuantía como lo establece la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se realizará con las reglas en ellas contempladas, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. En el presente caso se trata de celebrar un contrato de mínima cuantía y se debe hacer con sujeción a las normas antes transcritas, esto es, a través de invitación pública y la selección objetiva y la oferta de menor valor de comisión, siempre y cuando cumpla con las condiciones de habilitación, las técnicas y la cobertura en el territorio nacional.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), MCTE INCLUIDO IVA, de acuerdo al desarrollo de actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual.

El valor del presupuesto se estableció de acuerdo a cotizaciones allegadas a la entidad, para el caso concreto la Secretaria de Gobierno creo el evento de cotización **SOLICITUD DE**

INFORMACIÓN 017-2022 a través de la plataforma **SECOP II** en el link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18728685&isFromPublicArea=True&isModal=False** evento sobre el cual se invitaron a 456 proveedores pero no se recibieron cotizaciones al respecto.

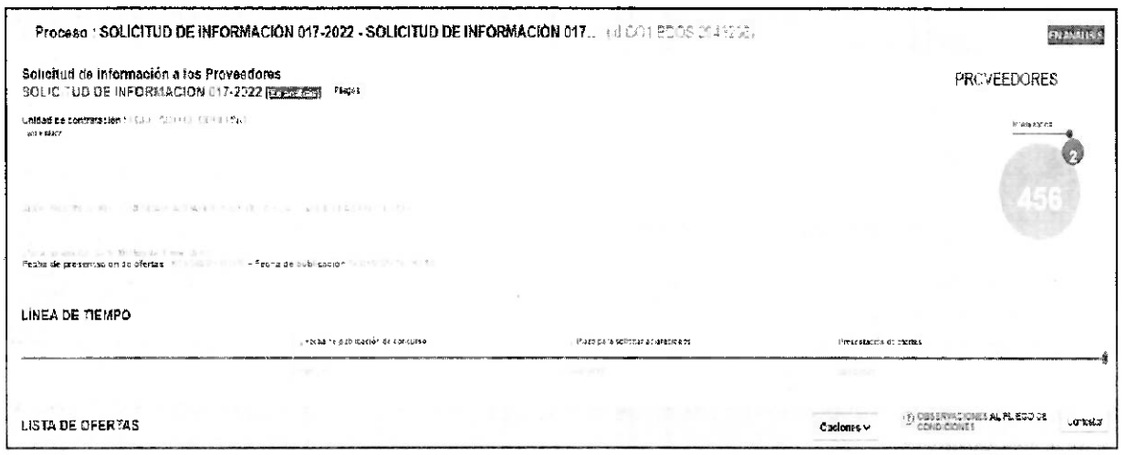

A través de correo electrónico, la Entidad realizó búsqueda de proveedores y remitió solicitudes de cotización, en donde se recibieron 3 cotizaciones obteniendo el siguiente resultado:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
PRODESEG S.A.	FIREMAN HOUSE SAS	EQUYSEG SAS
$ 98.165.718	$131.210.114	$130.126.738

La entidad efectuó análisis comparativo de las cotizaciones revisando de manera integral y formal las condiciones establecidas, entre otros aspectos en el marco de fundar de manera adecuada y específica el presupuesto oficial para el inicio de la etapa precontractual, siendo la más económica la de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($98.165.718) M/CTE IVA e IMPUESTOS, ESTAMPILLAS y GRAVAMENES incluidos.**

A continuación se discriminan los gravámenes y estampillas de orden departamental aplicables al Contrato:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES A TENER EN CUENTA	
TRIBUTO	PORCENTAJE
PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC	1.5%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.1 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $7.600

Para atender los costos del presente proceso de Contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100025512 por valor de $340.019.000.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Financieros	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo

2	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor ofertado.	3	2	5	Riesgo Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de entendimiento entre el Departamento de Cundinamarca y el Contratista sobre alcance funcional para la instalación y configuración de la solución propuesta que está plasmada en cronogramas de ejecución.	Retraso en la entrega del contrato para su terminación dentro de los plazos establecidos en cronograma.	3	2	5	Riesgo medio

MATRIZ DE RIESGOS (Continuación)

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrativo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal
3	Contratista	Ficha Especificaciones Técnicas Mínimas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gerente de Proyecto Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimiento	Inicio del contrato
4	Departamento de Cundinamarca	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento de la entrega	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Que no entreguen en el tiempo establecido los directivos de la Secretaria de Gobierno para proceder con las tareas a realizar.	Diario

IMPACTO RIESGO

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento de Cundinamarca con base en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera necesario establecer la solicitud de garantía única de acuerdo a las siguientes equivalencias:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Se establece la exigencia de garantía única en razón a la naturaleza del alcance contractual, la cual requiere de un 100% de efectividad y funcionamiento, en razón a la importancia y complejidad del servicio.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

NO APLICA.

6. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudios previos.
- Anexo Técnico.

7. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
EDUARDO ORDOÑEZ GARCÍA

Revisó Componente Jurídico: Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista Sec Gobierno

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
KIT DE RESCATE ACUATICO							
1	BOTE INFLABLE	Una lancha neumática, también conocido como bote inflable, bote neumático, gomón o zódiac, es un bote ligero cuyos lados y proa están hechos de tubos flexibles que contienen aire o gas a presión. Para las embarcaciones más pequeñas, el suelo y el casco también es a menudo flexible. En lanchas neumáticas con eslora de más de tres metros, el suelo consiste en de tres a cinco hojas de contrachapado o aluminio rígido fijadas entre los tubos pero que no están enganchados entre sí. Muy a menudo el espejo es rígido, proveyendo así una estructura donde montar un motor fuera de borda. Aquellos botes inflables que poseen un casco enterizo rodeado del tubo presurizado se denominan embarcaciones semirrígidas		1	UNIDAD		$ -
2	MOTOR FUERA DE BORDA RÍO	Rango de operación: salida máxima 3.6 hp. Motor cuatro tiempos. Relación de engranajes: 2.06 (27 de golpe: 13 sistema de ignición: CDI Sistema estándar CDI Sistema de encendido para un arranque fácil y mejor rendimiento, conduccion silenciosa: funciona con poco ruido etc, ideal para bote inflables, vela pesca, barcos veleros, de goma y pequeños yates.		1	UNIDAD		$ -
3	TRAJES NEOPROPENO PARA BUCEO	Un traje de buceo para aguas frías es un traje que buzos y buceadores utilizan para protegerse cuando están sumergidos en el agua. Lo forman un conjunto de prendas diseñadas para proteger al buceador del frío (en el agua se pierde temperatura rápidamente) y en menor medida de cortes y rasgaduras por el reblandecimiento de la piel. Así como permitirle flotar o hundirse a voluntad y respirar debajo del agua (cuando se bucea con escafandra autónoma)		4	UNIDAD		$ -
4	CILINDROS 15 LTS Y ACCESORIOS	Hay dos tipos de botellas: de acero y de aluminio. Utilizar una y otra tiene sus pros y sus contras. El acero es más pesado por lo que deberás reducir lastre en tu cinturón o chaleco. El aluminio es más ligero así que se tendrá que aumentar el laste y tener cuidado con los golpes bruscos.		4	UNIDAD		$ -
5	ALETAS LIGERAS PAREA BUCEO EN RIO	Aletas de buceo, también conocidas como flippers, son utilizadas para avanzar por el agua de forma rápida y flexible. Una aleta se compone de un pedestal abierto o cerrado y una pala. La pala es firme en la longitud y flexible en la anchura.		4	PARES		$ -
6	GAFAS PARA BUCEO EN AGUA TURBIA	La mayoría de las gafas de buceo tienen lentes de material sintético/ plástico o cristal inastillable (cristal templado). La ventaja del plexiglas es que es más ligero que de vidrio. Sin embargo una desventaja es que se puede rayar mucho más. Por otro lado el cristal inastillable es más firme.		4	UNIDAD		$ -
7	GUANTES PARA BUCEO	El material más común para los guantes de buceo es neopreno. Al igual que los trajes húmedos hay espesores de 1 mm hasta 7 mm. El neopreno es flexible resistente. Para mayor resistencia (para alguna partes del guante como la palma) se usan materiales como cuero sintético (Amara) titanio y caucho.		4	UNIDAD		$ -

8	COMPRESOR PEQUEÑO RECARGA CILIND	Este se reconoce como una máquina que funciona para aumentar la presión, en otras palabras comprimir, y desplazar los fluidos compresibles por ejemplo los vapores, gases y entre ellos el aire de la atmósfera. Esto ocurre mediante un intercambio de energía entre el compresor y el gas de manera tal que el trabajo que ejerce el equipo se transfiere a la sustancia a medida que ésta pasa por la máquina y se transforma en energía de flujo. Como resultado de este proceso, aumenta la presión de la sustancia. Como esto es un proceso en donde intervienen las fuerzas físicas de los materiales, la energía cinética del gas también aumenta y fluye fácilmente hacia algún recipiente, en este caso fluye hacia los tanques o botellas de buceo. En resumen, un comprensor para llenar tanques de buceo sirve para comprimir una mezcla de gases y hacerlas fluir hacia la botella de buceo donde se mantendrá a gran presión.	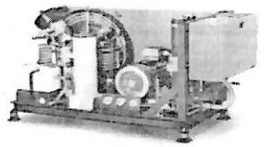	1	UNIDAD		$ -
			VALOR TOTAL COTIZACIÓN				$ -

NOTA: EL VALOR DE LA COTIZACIÓN DEBERA TENER EN CUENTA IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES A TENER EN CUENTA	
TRIBUTO	**PORCENTAJE**
PRO DESARROLLO	2%
PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO	1.5%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO DEPORTE Y	2.5%
PRO ELECTIFICACIÓN	0.1 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $7.600

FIRMA: _____

PROPONENTE:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN:

ANEXO TECNICO KIT DE RESCATE ACUATICO

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOTE INFLABLE	Una lancha neumática, también conocido como bote inflable, bote neumático, gomón o zódiac, es un bote ligero cuyos lados y proa están hechos de tubos flexibles que contienen aire o gas a presión. Para las embarcaciones más pequeñas, el suelo y el casco también es a menudo flexible. En lanchas neumáticas con eslora de más de tres metros, el suelo consiste en de tres a cinco hojas de contrachapado o aluminio rígido fijadas entre los tubos pero que no están enganchados entre sí. Muy a menudo el espejo es rígido, proveyendo así una estructura donde montar un motor fuera de borda. Aquellos botes inflables que poseen un casco enterizo rodeado del tubo presurizado se denominan embarcaciones semirrígidas		1	UNIDAD
2	MOTOR FUERA DE BORDA RÍO	Rango de operación: salida máxima 3.6 hp. Motor cuatro tiempos. Relación de engranajes: 2.06 (27 de golpe: 13 sistema de ignición: CDI Sistema estándar CDI Sistema de encendido para un arranque fácil y mejor rendimiento, conducción silenciosa: funciona con poco ruido etc, ideal para bote inflables, vela pesca, barcos veleros, de goma y pequeños yates.		1	UNIDAD
3	TRAJES NEOPROPENO PARA BUCEO	Un traje de buceo para aguas frías es un traje que buzos y buceadores utilizan para protegerse cuando están sumergidos en el agua. Lo forman un conjunto de prendas diseñadas para proteger al buceador del frío (en el agua se pierde temperatura rápidamente) y en menor medida de cortes y rasgaduras por el reblandecimiento de la piel. Así como permitirle flotar o hundirse a voluntad y respirar debajo del agua (cuando se bucoa con escafandra autónoma)		4	UNIDAD

4	CILINDROS 15 LTS Y ACCESORIOS	Hay dos tipos de botellas: de acero y de aluminio. Utilizar una y otra tiene sus pros y sus contras. El acero es más pesado por lo que deberás reducir lastre en tu cinturón o chaleco. El aluminio es más ligero así que se tendrá que aumentar el laste y tener cuidado con los golpes bruscos.		4	UNIDAD
5	ALETAS LIGERAS PAREA BUCEO EN RIO	Aletas de buceo, también conocidas como flippers, son utilizadas para avanzar por el agua de forma rápida y flexible. Una aleta se compone de un pedestal abierto o cerrado y una pala. La pala es firme en la longitud y flexible en la anchura.		4	PARES
6	GAFAS PARA BUCEO EN AGUA TURBIA	La mayoría de las gafas de buceo tienen lentes de material sintético/ plástico o cristal inastillable (cristal templado). La ventaja del plexiglas es que es más ligero que de vidrio. Sin embargo una desventaja es que se puede rayar mucho más. Por otro lado el cristal inastillable es más firme.		4	UNIDAD
7	GUANTES PARA BUCEO	El material más común para los guantes de buceo es neopreno. Al igual que los trajes húmedos hay espesores de 1 mm hasta 7 mm. El neopreno es flexible resistente. Para mayor resistencia (para alguna partes del guante como la palma) se usan materiales como cuero sintético (Amara) titanio y caucho.		4	UNIDAD
8	COMPRESOR PEQUEÑO RECARGA CILIND	Este se reconoce como una máquina que funciona para aumentar la presión, en otras palabras comprimir, y desplazar los fluidos compresibles por ejemplo los vapores, gases y entre ellos el aire de la atmósfera. Esto ocurre mediante un intercambio de energía entre el compresor y el gas de manera tal que el trabajo que ejerce el equipo se transfiere a la sustancia a medida que ésta pasa por la máquina y se transforma en energía de flujo. Como resultado de este proceso, aumenta la presión de la sustancia. Como esto es un proceso en donde intervienen las fuerzas físicas de los materiales, la energía cinética del gas también aumenta y fluye fácilmente hacia algún recipiente, en este caso fluye hacia los tanques o botellas de buceo. En resumen, un comprensor para llenar tanques de buceo sirve para comprimir una mezcla de gases y hacerlas fluir hacia la botella de buceo donde se mantendrá a gran presión.	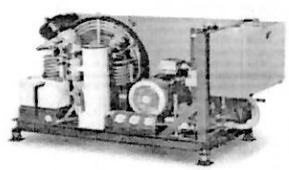	1	UNIDAD

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRAFICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS
KIT DE RESCATE ACUATICO							
1	BOTE INFLABLE	Una lancha neumática, también conocido como bote inflable, bote neumático, gomón o zódiac, es un bote ligero cuyos lados y proa están hechos de tubos flexibles que contienen aire o gas a presión. Para las embarcaciones más pequeñas, el suelo y el casco también es a menudo flexible. En lanchas neumáticas con eslora de más de tres metros, el suelo consiste en de tres a cinco hojas de contrachapado o aluminio rígido fijadas entre los tubos pero que no están enganchados entre sí. Muy a menudo el espejo es rígido, proveyendo así una estructura donde montar un motor fuera de borda. Aquellos botes inflables que poseen un casco enterizo rodeado del tubo presurizado se denominan embarcaciones semirrígidas		1	UNIDAD		$ -
2	MOTOR FUERA DE BORDA RÍO	Rango de operación: salida máxima 3.6 hp. Motor cuatro tiempos. Relación de engranajes: 2.06 (27 de golpe: 13 sistema de ignición: CDI Sistema estándar CDI Sistema de encendido para un arranque fácil y mejor rendimiento, conducción silenciosa: funciona con poco ruido etc, ideal para bote inflables, vela pesca, barcos veleros, de goma y pequeños yates.		1	UNIDAD		$ -
3	TRAJES NEOPROPENO PARA BUCEO	Un traje de buceo para aguas frías es un traje que buzos y buceadores utilizan para protegerse cuando están sumergidos en el agua. Lo forman un conjunto de prendas diseñadas para proteger al buceador del frío (en el agua se pierde temperatura rápidamente) y en menor medida de cortes y rasgaduras por el reblandecimiento de la piel. Así como permitirle flotar o hundirse a voluntad y respirar debajo del agua (cuando se bucea con escafandra autónoma)		4	UNIDAD		$ -
4	CILINDROS 15 LTS Y ACCESORIOS	Hay dos tipos de botellas, de acero y de aluminio. Utilizar una y otra tiene sus pros y sus contras. El acero es más pesado por lo que deberás reducir lastre en tu cinturón o chaleco. El aluminio es más ligero así que se tendrá que aumentar el laste y tener cuidado con los golpes bruscos.		4	UNIDAD		$ -
5	ALETAS LIGERAS PAREA BUCEO EN RIO	Aletas de buceo, también conocidas como flippers, son utilizadas para avanzar por el agua de forma rápida y flexible. Una aleta se compone de un pedestal abierto o cerrado y una pala. La pala es firme en la longitud y flexible en la anchura.		4	PARES		$ -
6	GAFAS PARA BUCEO EN AGUA TURBIA	La mayoría de las gafas de buceo tienen lentes de material sintético/ plástico o cristal inastillable (cristal templado). La ventaja del plexiglas es que es más ligero que de vidrio. Sin embargo una desventaja es que se puede rayar mucho más. Por otro lado el cristal inastillable es más firme.		4	UNIDAD		$ -
7	GUANTES PARA BUCEO	El material más común para los guantes de buceo es neopreno. Al igual que los trajes húmedos hay espesores de 1 mm hasta 7 mm. El neopreno es flexible resistente. Para mayor resistencia (para alguna partes del guante como la palma) se usan materiales como cuero sintético (Amara) titanio y caucho		4	UNIDAD		$ -

8	COMPRESOR PEQUEÑO RECARGA CILIND	Este se reconoce como una máquina que funciona para aumentar la presión, en otras palabras comprimir, y desplazar los fluidos compresibles por ejemplo los vapores, gases y entre ellos el aire de la atmósfera Esto ocurre mediante un intercambio de energia entre el compresor y el gas de manera tal que el trabajo que ejerce el equipo se transfiere a la sustancia a medida que ésta pasa por la máquina y se transforma en energía de flujo. Como resultado de este proceso, aumenta la presión de la sustancia. Como esto es un proceso en donde intervienen las fuerzas físicas de los materiales, la energia cinética del gas también aumenta y fluye fácilmente hacia algún recipiente, en este caso fluye hacia los tanques o botellas de buceo. En resumen, un comprensor para llenar tanques de buceo sirve para comprimir una mezcla de gases y hacerlas fluir hacia la botella de buceo donde se mantendrá a gran presión.	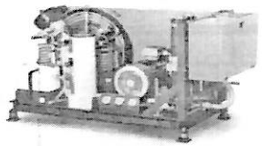	1	UNIDAD		$ -
					VALOR TOTAL COTIZACIÓN		$ -

NOTA: EL VALOR DE LA COTIZACIÓN DEBERA TENER EN CUENTA IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES A TENER EN CUENTA	
TRIBUTO	**PORCENTAJE**
PRO DESARROLLO	2%
PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO	1.5%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO DEPORTE Y	2.5%
PRO ELECTIFICACIÓN	0.1 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $7.600

FIRMA: _____

PROPONENTE:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN:

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

No. SGO-CMC-393-2022

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Gobierno convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común a participar dentro del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del presente proceso contractual.

NOVIEMBRE DE 2022

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tener en cuenta lo siguiente:

1. Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

4. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o de prohibición, Constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.

5. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.

7. Tener presente que la Secretaría de Gobierno – Departamento de Cundinamarca, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Gobernación de Cundinamarca o por correo electrónico, salvo exista indisponibilidad de la plataforma de contratación pública SECOP II.

8. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

9. El Departamento de Cundinamarca agradece las sugerencias u observaciones a la presente invitación, las cuales deben ser enviadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II

10. En caso de indisponibilidad en la plataforma de contratación pública SECOP II, el correo de contacto es: cindy.florido@cundinamarca.gov.co Para dicha eventualidad se deberá seguir la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II la cual se puede consultar en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten y podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

CAPÍTULO 1.

INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

El documento de estudios previos elaborados por la Secretaría de Gobierno – Dirección de Atención a Victimas, forma parte de la presente invitación pública

1.2. OBJETO A CONTRATAR.

ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con el análisis del sector realizado, el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), MCTE INCLUIDO IVA**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, Departamental y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve y a los que haya lugar; los cuales serán cancelados con el presupuesto para el año 2022.

La suscripción del contrato y los gastos que ocasione serán con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100025512 del 19/05/2022, ítem: 1 Valor: $ 340.019.000 COP Rubro: 1105/3-5000/23201010030208/5/390/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo de Bomberos/ Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250459/4503013 Cuerpo de Bomberos de Cundinamarca.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

1.4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN PÚBLICA.

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de la presente invitación pública e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la presente invitación pública y ha obtenido de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la presente invitación pública están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

De conformidad con lo anterior la modalidad de contratación es la Selección de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del artículo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Atendiendo a que el presupuesto oficial para la contratación, es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), MCTE INCLUIDO IVA**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, Departamental y costos directos o indirectos, y como quiera que de acuerdo con la circular 002 de fecha 4 de enero de 2022, para efectos de la aplicación de mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el valor de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad ($100.000.000), el presente proceso se tramitará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.6. RÉGIMEN LEGAL.

El Gobernador del Departamento de Cundinamarca, a través del Decreto Departamental N° 552 de fecha 10 de diciembre de 2020 delegó en los Secretarios de Despacho, la facultad de celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia,

siempre que su valor no supere una suma equivalente a VEINTE MIL (20.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El proceso de Selección de Mínima Cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente, con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las adicionen, complementen o modifique y demás normas civiles y comerciales.

1.7 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Secretaría de Gobierno, publicará los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co

1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 - 27, Bogotá, D.C.

1.9 MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE.

Con la presentación de la propuesta, la entidad entiende que el proponente está manifestando:

a- Que recibió previamente, por parte de la entidad las aclaraciones a las observaciones, inquietudes o dudas planteadas y que ha aceptado que esta invitación contiene reglas objetivas, justas, claras y completas, para identificar el objeto del proceso.

b- Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de esta invitación y las especificaciones suministradas por el Departamento de Cundinamarca–Secretaría de Gobierno.

c- Que conoce todos los requisitos para el desarrollo del objeto contractual y conoce el monto de los impuestos exigidos por las leyes colombianas y por las normas que para el efecto rigen en el Departamento de Cundinamarca, junto con toda la normatividad aplicable.

d- Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.10 PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público. Por tanto podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados, salvo los que legalmente tengan carácter reservado.

1.11 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA	Ver SECOP II	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVAR Y SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYMES	Ver SECOP II	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN AVISO EN SECOP DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Ver SECOP II	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

TERMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES	**Ver SECOP II**	**PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	**Ver SECOP II**	**PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	**Ver SECOP II**	**PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES O SUBSANACIONES	**Ver SECOP II**	**PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO, OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	**Ver SECOP II**	**PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME Y SUBSANACIÓN	**Ver SECOP II**	**PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ACEPTACIÓN DE **PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL** CONTRATO	**Ver SECOP II**	**PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO 2.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en esta invitación.

2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, retirar la propuesta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para lo cual deberá consultar la guía de proveedores para presentar oferta numeral V Retirar oferta a través del siguiente link: cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf (colombiacompra.gov.co)

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Secretaría de Gobierno a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La invitación pública se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en la Dirección Administrativa y Financiera Secretaría de Gobierno, Gobernación de Cundinamarca Calle 26 N° 51 – 53 Torre de Central – Piso 7, de la ciudad de Bogotá, D.C., en el horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

2.5. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán contener:

- Identificación clara y precisa del proceso
- Nombre e identificación de la persona jurídica que la envía, su dirección de domicilio y correo electrónico.
- Las observaciones al pliego de condiciones, citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones a la invitación pública deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La Secretaría de Gobierno – Departamento de Cundinamarca responderá las observaciones extemporáneas de conformidad con lo regulado en la Ley 1755 de 2015.

2.6. DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Gobierno – publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas a la invitación pública.

2.7. ADENDAS.

La modificación a las condiciones jurídicas, financieras, técnicas o económicas y al cronograma de la presente invitación se realizará a través de adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta UN (1) DIA HÁBIL PREVIO AL CIERRE del plazo para presentar ofertas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral del pliego, documentos y anexos de la presente convocatoria.

2.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección se hará mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Secretaría de Gobierno – Departamento de Cundinamarca, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Gobernación de Cundinamarca o por correo electrónico, salvo que existe indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE GOBIERNO, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el Cronograma del Proceso, se señala el plazo dentro del cual el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá solicitar a los oferentes, cuando sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requiera, sin que por ello pueda el proponente de que se trate, ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

El proponente no podrá allegar aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día establecido en el cronograma del proceso.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II durante los días establecidos en el cronograma.

2.13. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaraciones, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte de la Secretaría de Gobierno.

2.14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta, se hará dentro del plazo establecido en la invitación y no habrá lugar a adjudicaciones parciales.

La aceptación de la oferta es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 3

DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

2. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

ÚNICAMENTE se recibirán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. El Departamento de Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, diferentes de la propuesta general, pura y simple que cumpla las condiciones de los pliegos.

3.6. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA: Se entiende que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluyendo los impuestos, tasas, estampillas, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

1. Costos directos para cada uno de los ítems.
2. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos, y sin decimales.
3. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta el riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante ele ejecución del contrato.
4. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenidos en la presente invitación.

5. Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte, equipo, materiales, entre otros.
6. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
7. El proponente deberá ofertar en su totalidad los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la presente invitación. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contractual, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.
8. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para estos.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO 4.

REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca Secretaría de Gobierno ha determinado los siguientes factores para seleccionar al contratista:

El Comité Asesor Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	Cumple	No cumple
Capacidad financiera organizacion	NA	NA
Condiciones de experiencia	Cumple	No cumple
Requisitos técnicos habilitantes	Cumple	No cumple

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica

o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

4.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.
Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

4.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

II) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

III) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de aceptarse la oferta, el contratista deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento aceptarse la oferta, el contratista extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. (ANEXO 4)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.9. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (ANEXO 5)

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mismo que fue integrado por el Decreto Departamental 154 de 2017 al Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

4.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 6)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El **DEPARTAMENTO**, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

4.1.13. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado.

4.1.14. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 7)

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

Los precios unitarios se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo de mercado. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios unitarios de la propuesta deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento

4.1.15. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4., y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, NO se limitara la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad reciba solicitudes dentro del término para limitar la convocatoria a Mipyme, se realizara de acuerdo a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

4.1.16. FOMENTO POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo a las disposiciones incluidas en la ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021, se efectúa el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del Contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno,

las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

NOTA: De acuerdo a la complejidad del proceso, a lo anteriormente mencionado y No es posible identificar una fuente de información o base de datos de ofertantes que garantice la provisión de los bienes y servicios requeridos por parte de la población objetivo, lo cual dificulta la exigencia de tal requisito dentro de los documentos del proceso. La Secretaria de Gobierno, ha decidido que no se implementara el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La Secretaria de Gobierno – Gobernación de Cundinamarca, en atención al contenido del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, NO exigirá para el presente proceso de selección, capacidad financiera a los proponentes.

4.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De acuerdo a la circular 0019 de 2020, Circular única de contratación departamento de Cundinamarca, Item 7 se establece: *"En cuanto a la experiencia, esta se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con las entidades pública o privadas"*, relacionados con el **OBJETO:** ***ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.,*** el cual corresponde a 100 SMMLV cumpliendo alguna de las siguientes alternativas:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADO	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4*	150%

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MYPIME

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, En el momento en que los proveedores o empresas en condición de MYPIME, presenten solicitudes para limitar la convocatoria a Mypime colombianas, la entidad procederá a seleccionar la oferta de conformidad con lo señalado en el art 2. 2.1.2.4.2.15 y bajo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS OFERENTES MYPIME	
PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1-3
120%	4-6
150%	7-8

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

CAPÍTULO 5.

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Las siguientes serán las causales de rechazo de una propuesta, que atenderá el comité evaluador del proceso de selección:

1. Cuando el Valor de la oferta supere el presupuesto oficial fijado para el presente Proceso

2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes que la adicionan y complementan al respecto.

3. Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos de capacidad jurídica, técnica y requisitos técnicos habilitantes, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con la Ley 1882 de 2018

4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.

5. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

6. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

7. Cuando la propuesta se presente en forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Gobernación de Cundinamarca o por correo electrónico

8. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, y no haya firmado acuerdo de financiación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Cuando revisada la Oferta Económica de conformidad con la información establecida por la entidad se establezca que la misma resulta artificialmente baja.

10. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta.

Las siguientes serán las causales de declaratoria de desierta del proceso que atenderá el comité evaluador del proceso de selección:

- Cuando en el proceso no se presentará ofertas por parte de ninguno de los oferentes según el cronograma establecido en la presente invitación pública.

- Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la presente invitación pública.

- Cuando todas las ofertas recibidas se encuentran dentro de las causales de rechazo.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

6.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, es decir con su suscripción y para sus ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento, y la acreditación de que el proponente contratista se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

6.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compraventa.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución contractual es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin superar el 31 de diciembre de 2022.

El plazo respeta el principio de anualidad del presupuesto asignado a la presente contratación y a la finalización del contrato se procederá a la liquidación del mismo en los términos del estatuto contractual, es decir después de vencido el plazo del contrato dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del mismo.

6.4. FORMA DE PAGO:

La Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, efectuará el pago del presente contrato de la siguiente forma: 100% de su valor dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la factura, parafiscales y demás que se requieran por parte de la entidad.

Parágrafo 1: El pago esta soportado con las facturas, informes presentados por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

Parágrafo 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, del sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

Parágrafo 3: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución es en la ciudad de Bogotá.

6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones generales del futuro Contratista serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Desarrollar los servicios y/o bienes objeto de este contrato dentro de los plazos y parámetros establecidos en documentos de carácter pre – contractual.
3. Presentar factura detallando los bienes a entregar y/o servicios en la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los bienes y/o elementos.
6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato y/o aceptación de la oferta.

8. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y aviso del presente proceso.
9. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta
10. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Supervisión:
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
12. Realizar el cumplimiento del manual de seguridad y Salud en el trabajo y ambiental para proveedores, contratistas y subcontratistas de la Gobernación de Cundinamarca, el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual.
13. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden Nacional, Departamental, Distrital y propios de la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus), así como todos los protocolos de Bioseguridad.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato

6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo, invitación y anexo técnico del presente proceso.
2. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Efectuar la entrega del Kit de rescate acuático de conformidad con las condiciones establecidas.
4. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno por conducto del Supervisor.
5. Ofrecer garantía mínima un (1) año por los elementos entregados.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridades sociales y parafiscales.
7. Se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia.
8. Constituir las garantías exigidas para el presente proceso por la entidad.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que delegue el Secretario de Gobierno como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

8. LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

9. MULTAS

En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Departamento Secretaría de Gobierno podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 11 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato. En todo caso el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de más normas concordantes.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD

La Secretaría de Gobierno podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12. CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO.

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

La Secretaria de Gobierno podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA

El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 7.

GARANTÍAS.

7.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO identificada con Nit. No. 899.999.114-0, y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en patrimonio autónomo o en garantía bancaria; cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinaran a continuación. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de la Entidad susceptibles de ser amparados:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.

c) Los daños imputables al contratista

d) No cumplimiento con la normatividad vigente o con lo especificado en el estudio previo.

e) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

De tal suerte, que se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar a LA SECRETARIA DE GOBIERNO, la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Se establece la exigencia de garantía única en razón a la naturaleza del alcance contractual, la cual requiere de un 100% de efectividad y funcionamiento, en razón a la importancia y complejidad del servicio.

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO 8.

ANEXOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos (cuando a ello haya lugar), presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

ANEXO NO. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO NO. 2-3. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

ANEXO NO 4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL-PERSONA NATURAL – JURÍDICA.

ANEXO NO 5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO No. 6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y Fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Bogotá, D.C.

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA **SGO-CMC-393-2022**

Respetados señores:

El suscrito

_____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación pública del Proceso en referencia, presento propuesta para contratar con esa entidad en nombre de la sociedad consorcio-unión temporal denominado (a) _____.

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, que por medio del presente documento declaramos conocer en su integridad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente

Que no me encuentro incurso, así como tampoco la sociedad-consocio-unión temporal que represento, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Igualmente me permito indicar que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituir la(s) garantía(s) señaladas en la invitación pública, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos.

Adicionalmente, me permito manifestar:

a) Conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en la invitación pública de la **SGO-CMC-393-2022.**

b) Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.

c) Que el término de validez de la oferta se mantendrá por el término de ejecución del proceso de selección y hasta la firma del contrato.

d) Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos de la invitación pública.

e) Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

f) Para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

g) En caso de resultar seleccionado(s) en este proceso para ejecutar el contrato, haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido por la Comisión, y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de LIQUIDACIÓN cuando aplique dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar a casualidad todas las obligaciones del contrato que celebre, en concordancia con las condiciones y requerimientos técnicos del pliego de condiciones.

h) No me encuentro (nos encontramos) reportado(s) como moroso(s) dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

i) Convenimos en mantener esta oferta por el período estipulado en la invitación pública y sus prórrogas si las hubiere.

j) Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la invitación pública y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.

k) Que los datos para ser contactado son los suministrados en este formato, información que en todo su contenido es cierta

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit:_____

Nombre del Representante Legal y/o Representante: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfonos:_____

Fax_____

Ciudad:_____

EMAIL_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal).

ANEXO 2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C.
Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO
Calle 26 No. 51-53 Torre de Central Piso 7

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA SGO-CMC-393-2022.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)1
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____ Dirección electrónica
_____ Teléfono
_____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

1 El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

ANEXO 3

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C.

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO
Calle 26 No. 51-53 Torre de Central Piso 7
L. C.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA SGO-CMC-393-2022.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022.

2 Discriminar en función de las obligaciones e ítems establecidos en el anexo técnico, para cada uno de los integrantes.
3 El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No. 4.
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
PERSONA NATURAL - JURÍDICA

FECHA_____
SEÑORES
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE GOBIERNO
Ciudad.

_____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____ de la Empresa_____ con Nit N° _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con las obligaciones de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y a la fecha nos encontramos a Paz y Salvo por estos conceptos durante los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso y nos comprometemos durante la vigencia del contrato cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

A hacer los aportes que correspondan de acuerdo con la precitada ley, y los demás que se obliguen por el mismo medio.

Firma
Representante legal
Nombre: _____
C.C. N°: _____

Firma
Revisor fiscal y/o Contador de la Empresa.
Nombre: _____
C.C. N°: _____T.P. N° _____

ANEXO No. 5.
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PERSONA NATURAL – JURÍDICA

FECHA_____
SEÑORES
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE GOBIERNO
Ciudad.

_____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____ de la Empresa_____ con Nit N° _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y nos comprometemos a seguir haciéndolo durante la vigencia del contrato cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."***

Para lo anterior certifico que contamos con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

Firma
Representante legal
Nombre: _____
C.C. N°: _____

Firma
Revisor fiscal y/o Contador de la Empresa.
Nombre: _____
C.C. N°: _____T.P. N° _____

ANEXO 6.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

FECHA_____

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Gobierno.

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA SGO-CMC-393-2022.

El Departamento de Cundinamarca requiere contratar servicios con el siguiente objeto: ***"ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.***

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información]
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación
6. [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
   Que en relación al origen de los fondos de este contrato a garantizar que:

a) El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato, es _____.
b) Dejamos constancia de que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c) Nos comprometemos a NO admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras sus cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e) Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]

Firma Representante legal
Nombre: _____
C.C. N°: _____

Nota: En personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.

ANEXO 7.
PROPUESTA ECONÓMICA.

Bogotá D.C.

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO
Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 7
D. C.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA..

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA SGO-CMC-393-2022.

-- VER ARCHIVO EXCEL --

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! CON LEGALIDAD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI-2022349436
ASUNTO: {ASUNTO_INT

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	Radicado 585
No. Radicado mercurio:	2022347287
Fecha de Revisión:	13 de OCTUBRE de 2022
Dependencia solicitante:	Secretaria de Desarrollo
Modalidad:	Minima Cuantia
Tipo de contrato:	Compraventa
Objeto:	ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	2 meses
Valor presupuesto oficial:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($20.633.712),
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se debe atualizar
No. CDP:	7100025512 de fecha 19 de Mayo de 2022.
Valor CDP:	$340.019.000
Fuente de Recursos:	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE RESCATE PARA CUERPO BOMBE, Imputación presupuestal: Ítem: 1 Valor: $340.019.000 COP Rubro 1105/3-5000/23201010030208/5/390/CC/ SECRETARIA DE GOBIERNO/ Fondo de Bomberos / Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250459/4503013 Cuerpo de Bomberos de Cundinamarca.

Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	/004250459/4503013 Cuerpo de Bomberos de Cundinamarca
No. Concepto precontractual:	0000003498 del 17 de Mayo de 2022
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Dr Helmer Andres Balaguera Valiente

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

1. la Dirección de Contratación recomienda actualizar el cronograma del presente proceso posterior a la firma de este concepto.

2. Se debe complementar el estudio del sector según la guía de Colombia compra eficiente.

3. Se debe mencionar que meta se pretende satisfacer

4. Se debe agregar el alcance del proceso

5. En la garantía de calidad se debe aclarar si es por 4 meses o por un año todo esto en razón a que en los estudios previos en el acápite de obligaciones por parte del proponente, se da tal directriz.

Por lo anterior se emite concepto positivo condicionado

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MEJOR ALTERNATIVA PARA SOLUCIONARLA:

La secretaria de Gobierno y su equipo estructurador, exponen la necesidad y la forma de satisfacer la misma en razón a que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en su artículo

1°, establece sobre la Responsabilidad compartida lo siguiente: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. En igual sentido establece en su artículo 3° "Competencias del nivel nacional y territorial.

El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos".

Así pues, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios tiene como objetivo ser la institución; en primera respuesta
a nivel Local, Nacional e Internacional con altos estándares de Calidad en la formación

bomberil, en el desarrollo profesional de las operaciones de respuesta, lo cual los hace aptos para estar a la disposición de la comunidad cuando se requiera del manejo, mitigación y/o reducción del riesgo, en situaciones en las que apeligre o se exponga la vida o la integridad física de los habitantes, quien debe estar dispuesto las 24/7 para brindar la atención prioritaria en los casos requeridos.

En su Aartículo 11. Establece: "**Delegaciones** Departamentales y Distritales de Bomberos. Las delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos son organismos

asesores de los departamentos y los distritos en materia de seguridad contraincendios e interlocutores de los Cuerpos de Bomberos.

Las Delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos estarán integradas por los cuerpos de bomberos que funcionen en la respectiva entidad territorial departamental y tendrán una Junta Directiva que actuará en su nombre y le representará en todo concepto, por períodos anuales." Que la junta en su Artículo 12. Integración Junta Departamental de Bomberos. Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por: "(...) a) El Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá.
b) El secretario de Ambiente del Departamento o quien haga sus veces. c) Tres (3) comandantes de cuerpos de bomberos voluntarios y un (1) comandante y/o director del cuerpo de bomberos oficial. d) El director del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastre (Crepad) o quien haga sus veces.(...)" Es menester mencionar que la administración departamental está comprometida con la protección de la vida y la defensa y amparo del ambiente en la población cundinamarquesa, para ello requiere del apoyo del cuerpo de socorro y rescate, mediante la implementación de un manejo integral del riesgo de emergencias y desastres caracterizado por la prestación de servicios oportunos, con un énfasis relacionado con incendios, materiales peligrosos y rescates sin limitarse solamente a este tipo de sucesos, se requiere incentivar y contribuir al desarrollo e implementación de redes coordinadas de servicio a nivel departamental permitiendo responder a las necesidades de la comunidad en forma más eficiente, sostenible y oportuna, es por ello que el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del Departamento de Cundinamarca.

Cabe señalar que entre los ríos de Cundinamarca se destacan el Magdalena, Bogotá, Sumapaz, Guavio, Bojacá, Ubaté, Teusaca, Panches, Fucha, Cuja, Soacha y Tunjuelo. El río más importante de Cundinamarca es el Magdalena en el intercambio comercial otros son atractivos turísticos y otros son de los más contaminados del mundo.

Así mismo se exhorta a la secretaria que mediante la descripción de la necesidad pueda focalizar la meta que pretende satisfacer con la adquisición de lo elementos que se describen en la ficha técnica.

ESTUDIOS DEL SECTOR

La secretaria de Desarrollo hace estudio del sector identificando el valor real del contrato según evento de cotizacion,sg-sip-017-2022, asi mismo se exhorta a la secretaria que complemente el estudio del sector como lo expone la guía de Colombia compra eficiente.

OBJETO Y ALCANCE

ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ALCANCE:

La secretaria debe darle alcance al presente proceso

.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección de mínima cuantía como lo establece la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se realizará con las reglas en ellas contempladas, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. En el presente caso se trata de celebrar un contrato de mínima cuantía y se debe hacer con sujeción a las normas antes transcritas, esto es, a través de invitación pública y la selección objetiva y la oferta de menor valor de comisión, siempre y cuando cumpla con las condiciones de habilitación, las técnicas y la cobertura en el territorio nacional.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se trata de una contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía por ende no tiene factores ponderativos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

2 meses Días

INVITACIÓN O PLIEGOS DE CONDICIONES

La secretaria de Desarrollo y su equipo estructurador debe actualizar el cronograma posterior a la emisión del presente concepto contractual.

MINUTA DEL CONTRATO

No aporta

ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudios previos.
- Anexo Técnico.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación emite concepto positivo a la presente contratación, condicionado a la observancia de las recomendaciones realizadas en el presente documento.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"...El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación...".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.
Cordialmente,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! CON LEGALIDAD

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: HBALAGUERA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	NOVIEMBRE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...".

Dentro de las facultades del Gobernador del Departamento, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; que mediante Decreto Departamental No. 552 del 10/12/2020 el Gobernador de Cundinamarca delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad y cada una de las secretarias de despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post-contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, contratos y contratos interadministrativos suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

El Departamento de Cundinamarca posee dentro de su estructura administrativa de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de Septiembre de 2020, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones entre ellas, la Secretaria de Gobierno, tiene como misión "consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana; entre otras".

Mediante la ORDENANZA No. 011/2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca Región que Progresa" que establece la línea estratégica Mas Gobernanza que instaura como uno de sus programas gestión pública e inteligente busca potencializar la gestión pública mediante el fortalecimiento de procesos que permitan entender y atender las necesidades de la comunidad. A su vez el subprograma "Mejores instituciones más eficiencia" requiere mantener las instituciones públicas del departamento con los recursos administrativos, técnicos y físicos necesarios para garantizar su adecuada operación.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 — 2023 Cundinamarca "Región que Progresa", se encuentra la Meta 390"Dotar el 100% de los cuerpos de bomberos en el departamento."

La Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en su artículo 1°, establece sobre la Responsabilidad compartida lo siguiente: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En igual sentido establece en su artículo 3° "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos".

Así pues, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios tiene como objetivo ser la institución; en primera respuesta a nivel Local, Nacional e Internacional con altos estándares de Calidad en la formación

bomberil, en el desarrollo profesional de las operaciones de respuesta, lo cual los hace aptos para estar a la disposición de la comunidad cuando se requiera del manejo, mitigación y/o reducción del riesgo, en situaciones en las que apeligre o se exponga la vida o la integridad física de los habitantes, quien debe estar dispuesto las 24/7 para brindar la atención prioritaria en los casos requeridos.

En su Aartículo 11. Establece: **"Delegaciones** Departamentales y Distritales de Bomberos. Las delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos son organismos asesores de los departamentos y los distritos en materia de seguridad contraincendios e interlocutores de los Cuerpos de Bomberos.

Las Delegaciones Departamentales y Distritales de Bomberos estarán integradas por los cuerpos de bomberos que funcionen en la respectiva entidad territorial departamental y tendrán una Junta Directiva que actuará en su nombre y le representará en todo concepto, por períodos anuales."

Que la junta en su Artículo 12. Integración Junta Departamental de Bomberos. Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por:

"(...) a) El Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá.

b) El secretario de Ambiente del Departamento o quien haga sus veces.

c) Tres (3) comandantes de cuerpos de bomberos voluntarios y un (1) comandante y/o director del cuerpo de bomberos oficial.

d) El director del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastre (Crepad) o quien haga sus veces.(...)"

Es menester mencionar que la administración departamental está comprometida con la protección de la vida y la defensa y amparo del ambiente en la población cundinamarquesa, para ello requiere del apoyo del cuerpo de socorro y rescate, mediante la implementación de un manejo integral del riesgo de emergencias y desastres caracterizado por la prestación de servicios oportunos, con un énfasis relacionado con incendios, materiales peligrosos y rescates sin limitarse solamente a este tipo de sucesos, se requiere incentivar y contribuir al desarrollo e implementación de redes coordinadas de servicio a nivel departamental permitiendo responder a las necesidades de la comunidad en forma más eficiente, sostenible y oportuna, es por ello que el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del Departamento de Cundinamarca.

Cabe señalar que entre los ríos de Cundinamarca se destacan el Magdalena, Bogotá, Sumapaz, Guavio, Bojacá, Ubaté, Teusaca, Panches, Fucha, Cuja, Soacha y Tunjuelo. El río más importante de Cundinamarca es el Magdalena en el intercambio comercial otros son atractivos turísticos y otros son de los más contaminados del mundo.

Actualmente el cuerpo de bomberos cuenta con personal certificado para el rescate acuático con elementos básicos con los que se han recuperado cuerpos de inmersión en el rio Bogotá; en Suesca, Sesquilé, Cajicá, Zipaquirá y Sopo.

Es así como el cuerpo de bomberos no cuenta con un kit de rescate para cumplir dicha labor de búsqueda y recuperación de los cuerpos ante los distintos municipios en el departamento de Cundinamarca.

Adicionalmente, el cuerpo de bomberos requiere de elementos indispensables para su labor, por lo que la Secretaria de Gobierno estima pertinente dotar de diferentes elementos entre ellos un kit de rescate acuático a la institución para que el cuerpo de bomberos pueda cumplir cabalmente con sus labores. El apoyo de esta herramienta será vital teniendo en cuenta las características de Cundinamarca para este sector, al ser un trabajo que se realiza 24 horas, 365 días del año es importante tener capacidad de respuesta inmediata y tener claro el paso a paso en situaciones puntuales, la disminución en el tiempo de exposición del personal, la preservación de vidas humanas y la practicidad que permite ver o transmitir información en tiempo real es positivo para atender en menor tiempo cualquier catástrofe.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2021.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUANTRO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE KIT DE RESCATE ACUATICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2 ALCANCE:

El apoyo técnico y operativo a los cuerpos de bomberos del departamento de Cundinamarca, para garantizar una adecuada gestión en la prestación del servicio público esencial en la atención de emergencias y eventos que se presentan relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mediante el monitoreo y seguimiento a los eventos, emergencias, y desastres que se presenten en el territorio.

El Vehículo tipo lancha para prestar el servicio de monitoreo y rescate de víctimas en agua (mar o ríos), dotado con dos motores fuera de borda que garantizan el efectivo desplazamiento en labores de rescate donde se requieren tiempos cortos para garantizar labores que preserven la vida, tienen como finalidad el fortalecimiento en infraestructura, equipamiento, capacitación de los cuerpos de bomberos del departamento de Cundinamarca.

Entonces, teniendo que el actual problema es la débil prestación del servicio público esencial ante emergencias, para el caso presente, todos aquellos eventos acuáticos, por parte de los cuerpos de bomberos de Cundinamarca y que se tiene efectos sobre:

- El principio de protección, alrededor del cual, "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"
- El principio de solidaridad social, bajo el cual, "todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de peligro para la vida o la salud de las personas"
- El principio del compromiso, bajo el cual, los Bomberos Voluntarios de Cundinamarca se comprometen a aunar esfuerzos para la protección de la población.

Entonces, con la compra del kit de rescate acuático se tiene como objetivo general, el fortalecimiento institucional de los cuerpos de Bomberos Voluntarios del departamento para garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio público esencial bomberil.

Ha sido preocupación de la actual administración el fortalecimiento a los Bomberos a través de infraestructura, vehículos y equipos especializados de bomberos, elementos estos que permiten fortalecer el recurso humano así como de la gestión del riesgo en la población.

Entonces como solución cercana, los Cuerpos de Bomberos determinan la necesidad específica y presentan un proyecto a la delegación departamental para que esta lo apruebe con cargo a los recursos del Fondo departamental de Bomberos,

Para cumplir con el postulado establecido en la Ley 1575 de 2012 es necesario que el Gobierno departamental, mediante una debida planificación, proyecte líneas claras de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos voluntarios en cuanto a dotación y equipos, infraestructura, capacitación, máquinas de bomberos, vehículos relacionados con la actividad bomberil y comunicaciones, solamente con ese apoyo se podrá hablar de una entidad operativa fuerte y unida que en cada atención de una emergencia deje como precedente la intervención del departamento.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	PRODUCTO	REGISTRO FOTOGRAFICO	CANT
BOTE INFLABLE	"Una lancha neumática, también conocido como bote inflable, bote neumático, gomón o zódiac, es un bote ligero cuyos lados y proa están hechos de tubos flexibles que contienen aire o gas a presión. Para las embarcaciones más pequeñas, el suelo y el casco también es a menudo flexible. En lanchas neumáticas con eslora de más de tres metros, el suelo consiste en de tres a cinco hojas de contrachapado o		1

	aluminio rígido fijadas entre los tubos pero que no están enganchados entre sí. Muy a menudo el espejo es rígido, proveyendo así una estructura donde montar un motor fuera de borda. Aquellos botes inflables que poseen un casco enterizo rodeado del tubo presurizado se denominan embarcaciones semirrígidas"		
MOTOR FUERA DE BORDA RÍO	Rango de operación: salida máxima 3.6 hp. Motor cuatro tiempos. Relación de engranajes: 2.06 (27 de golpe: 13 sistema de ignición: CDI Sistema estándar CDI Sistema de encendido para un arranque fácil y mejor rendimiento, conducción silenciosa: funciona con poco ruido etc, ideal para bote inflables, vela pesca, barcos veleros, de goma y pequeños yates.		1
TRAJES NEOPROPENO PARA BUCEO	Un traje de buceo para aguas frías es un traje que buzos y buceadores utilizan para protegerse cuando están sumergidos en el agua. Lo forman un conjunto de prendas diseñadas para proteger al buceador del frío (en el agua se pierde temperatura rápidamente) y en menor medida de cortes y rasgaduras por el reblandecimiento de la piel. Así como permitirle flotar o hundirse a voluntad y respirar debajo del agua (cuando se bucea con escafandra autónoma)		4
CILINDROS 15 LTS Y ACCESORIOS	Hay dos tipos de botellas: de acero y de aluminio. Utilizar una y otra tiene sus pros y sus contras. El acero es más pesado por lo que deberás reducir lastre en tu cinturón o chaleco. El aluminio es más ligero así que se tendrá que aumentar el laste y tener cuidado con los golpes bruscos.		4
ALETAS LIGERAS PAREA BUCEO EN RIO	Aletas de buceo, también conocidas como flippers, son utilizadas para avanzar por el agua de forma rápida y flexible. Una aleta se compone de un pedestal abierto o cerrado y una pala. La pala es firme en la longitud y flexible en la anchura.		4
GAFAS PARA BUCEO EN AGUA TURBIA	La mayoría de las gafas de buceo tienen lentes de material sintético/ plástico o cristal inastillable (cristal templado). La ventaja del plexiglas es que es más ligero que de vidrio. Sin embargo una desventaja es que se puede rayar mucho más. Por otro lado el cristal inastillable es más firme.		4

GUANTES PARA BUCEO	El material más común para los guantes de buceo es neopreno. Al igual que los trajes húmedos hay espesores de 1 mm hasta 7 mm. El neopreno es flexible resistente. Para mayor resistencia (para algunas partes del guante como la palma) se usan materiales como cuero sintético (Amara) titanio y caucho.		4
COMPRESOR PEQUEÑO RECARGA CILIND	Este se reconoce como una máquina que funciona para aumentar la presión, en otras palabras comprimir, y desplazar los fluidos compresibles por ejemplo los vapores, gases y entre ellos el aire de la atmósfera. Esto ocurre mediante un intercambio de energía entre el compresor y el gas de manera tal que el trabajo que ejerce el equipo se transfiere a la sustancia a medida que ésta pasa por la máquina y se transforma en energía de flujo. Como resultado de este proceso, aumenta la presión de la sustancia. Como esto es un proceso en donde intervienen las fuerzas físicas de los materiales, la energía cinética del gas también aumenta y fluye fácilmente hacía algún recipiente, en este caso fluye hacia los tanques o botellas de buceo. En resumen, un comprensor para llenar tanques de buceo sirve para comprimir una mezcla de gases y hacerlas fluir hacia la botella de buceo donde se mantendrá a gran presión.	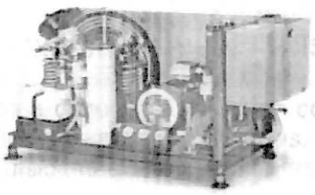	1

1.4 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO APLICA

1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Segmento	Familia	Clase	Producto	NOMBRE
46000000	46160000	46161700	46161705	Set de equipos hidráulicos de rescate

1.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

COMPRAVENTA.

1.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.7.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución contractual es de treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin superar el 31 de diciembre de 2022.

1.7.2. Lugar de Ejecución

La ejecución es en la ciudad de Bogotá.

1.7.3. Forma de pago:

La Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, efectuará el pago del presente contrato de la siguiente forma: 100% de su valor dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la factura, parafiscales y demás que se requieran por parte de la entidad.

Parágrafo 1: El pago esta soportado con las facturas, informes presentados por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

Parágrafo 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, del sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

Parágrafo 3: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

1.7.4. Anticipo / Pago Anticipado:

NO APLICA

1.7.5. Supervisión:

La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que delegue el Secretario de Gobierno como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado,

y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

1.7.6. Obligaciones Generales del contratista.

Las obligaciones generales del futuro Contratista serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Desarrollar los servicios y/o bienes objeto de este contrato dentro de los plazos y parámetros establecidos en documentos de carácter pre – contractual.
3. Presentar factura detallando los bienes a entregar y/o servicios en la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los bienes y/o elementos.
6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato y/o aceptación de la oferta.
8. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y aviso del presente proceso.
9. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta
10. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Supervisión.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
12. Realizar el cumplimiento del manual de seguridad y Salud en el trabajo y ambiental para proveedores, contratistas y subcontratistas de la Gobernación de Cundinamarca, el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual.
13. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden Nacional, Departamental, Distrital y propios de la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus), así como todos los protocolos de Bioseguridad.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

1.7.7. Obligaciones Específicas del contratista.

1. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo, invitación y anexo técnico del presente proceso.
2. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la propuesta.

3. Efectuar la entrega del Kit de rescate acuático de conformidad con las condiciones establecidas.
4. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno por conducto del Supervisor.
5. Ofrecer garantía mínima un (1) año por los elementos entregados.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridades sociales y parafiscales.
7. Se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia.
8. Constituir las garantías exigidas para el presente proceso por la entidad.

1.7.8 Obligaciones del Departamento Secretaria de Gobierno:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Pagar el valor pactado.
3. Aprobar la garantía única del Contrato.
4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación.
5. Verificar que el objeto del presente contrato, cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
6. Ejercer los controles legales sobre el contrato.
7. Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
8. Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección de mínima cuantía como lo establece la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se realizará con las reglas en ellas contempladas, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. En el presente caso se trata de celebrar un contrato de mínima cuantía y se debe hacer con sujeción a las normas antes transcritas, esto es, a través de invitación pública y la selección objetiva y la oferta de menor valor de comisión, siempre y cuando cumpla con las condiciones de habilitación, las técnicas y la cobertura en el territorio nacional.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), MCTE INCLUIDO IVA, de acuerdo al desarrollo de actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual.

El valor del presupuesto se estableció de acuerdo a cotizaciones allegadas a la entidad, para el caso concreto la Secretaria de Gobierno creo el evento de cotización **SOLICITUD DE**

INFORMACIÓN 017-2022 a través de la plataforma **SECOP** II en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18728685&isFromPublicArea=True&isModal=False evento sobre el cual se invitaron a 456 proveedores pero no se recibieron cotizaciones al respecto.

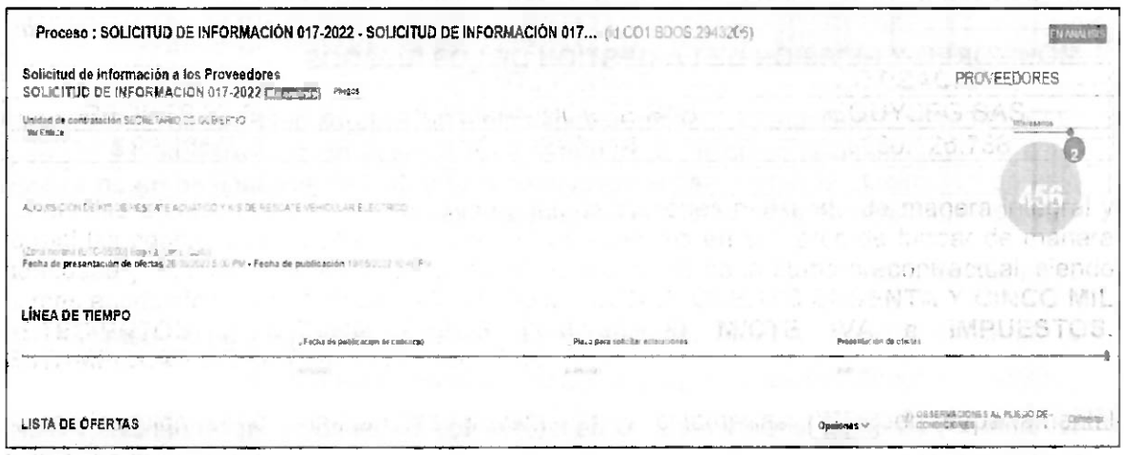

A través de correo electrónico, la Entidad realizó búsqueda de proveedores y remitió solicitudes de cotización, en donde se recibieron 3 cotizaciones obteniendo el siguiente resultado:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
PRODESEG S.A.	FIREMAN HOUSE SAS	EQUYSEG SAS
$ 98.165.718	$131.210.114	$130.126.738

La entidad efectuó análisis comparativo de las cotizaciones revisando de manera integral y formal las condiciones establecidas, entre otros aspectos en el marco de fundar de manera adecuada y específica el presupuesto oficial para el inicio de la etapa precontractual, siendo la más económica la de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($98.165.718) M/CTE IVA e IMPUESTOS, ESTAMPILLAS y GRAVAMENES incluidos.**

A continuación se discriminan los gravámenes y estampillas de orden departamental aplicables al Contrato:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES A TENER EN CUENTA	
TRIBUTO	**PORCENTAJE**
PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC	1.5%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.1 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $7.600

Para atender los costos del presente proceso de Contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100025512 por valor de $340.019.000.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3:

MATRIZ DE RIESGOS										
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
1	General	Interno	Ejecución	Financieros	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo

2	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor ofertado.	3	2	5	Riesgo Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de entendimiento entre el Departamento de Cundinamarca y el Contratista sobre alcance funcional para la instalación y configuración de la solución propuesta que está plasmada en cronogramas de ejecución.	Retraso en la entrega del contrato para su terminación dentro de los plazos establecidos en cronograma.	3	2	5	Riesgo medio

MATRIZ DE RIESGOS (Continuacion)

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrativo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal
3	Contratista	Ficha Especificaciones Técnicas Mínimas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gerente de Proyecto Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimiento	Inicio del contrato
4	Departamento de Cundinamarca	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento de la entrega	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Que no entreguen en el tiempo establecido los directivos de la Secretaria de Gobierno para proceder con las tareas a realizar.	Diario

IMPACTO RIESGO
Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoria	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoracion del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento de Cundinamarca con base en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera necesario establecer la solicitud de garantía única de acuerdo a las siguientes equivalencias:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Se establece la exigencia de garantía única en razón a la naturaleza del alcance contractual, la cual requiere de un 100% de efectividad y funcionamiento, en razón a la importancia y complejidad del servicio.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

NO APLICA.

6. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudios previos.
- Anexo Técnico.

7. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
EDUARDO ORDOÑEZ GARCÍA

Responsable Componente Financiero
LILIA TERESA BARÓN

Responsable Componente Jurídico
MIGUEL ANDRÉS PRECIADO FLÓREZ